

DEPARTAMENTO EMISOR: DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	CIRCULAR N° 87.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 18 de noviembre de 2015.-
MATERIA: Deja sin efecto Circular N° 47, de 26 de septiembre de 2013.	REFERENCIA: Ley N° 20.730, artículos 2°, 5°, 7°, 8° y 9°.

La Ley N° 20.730, publicada en el Diario Oficial de 8 de agosto de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mediante su Artículo 7°, crea los registros de agenda pública, definidos por el Artículo 2°, número 3), de la misma ley, como los “registros de carácter público, en los cuales los sujetos pasivos deben incorporar la información establecida en el artículo 8°”, determinando el estándar en materia de transparencia de la gestión pública para todos los efectos legales.

Dicha información se refiere, entre otras materias, a las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones sobre la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también las decisiones que adopten los sujetos pasivos; la celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos señalados en la ley y que sean necesarios para su funcionamiento; y el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos de la ley, a quienes correspondan estas funciones.

Con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la normativa referida, el Servicio de Impuestos Internos, mediante Circular N° 47, de 26 de septiembre de 2013, instruyó la publicación de la programación de las reuniones que, en el ejercicio de sus funciones, deban sostener el Director, los Subdirectores, los Directores Regionales y el Director de Grandes Contribuyentes con autoridades, funcionarios públicos no dependientes del Servicio de Impuestos Internos, y diversas personas del ámbito privado, en términos que no se ajustan a lo dispuesto en la nueva normativa legal.

Luego, teniendo en consideración las obligaciones que la Ley N° 20.730 impone a este Servicio en materia de publicidad de los registros de agenda pública que la misma norma legal crea, cuya información debe ser publicada en el sitio electrónico, resulta innecesario mantener las instrucciones impartidas mediante la referida Circular N° 47, la que, en consecuencia, se deja sin efecto.

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

- DISTRIBUCIÓN:**
- AL BOLETÍN
 - A INTERNET
 - AL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO